

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE A EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| Anuncios Oficiales | | Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander | 1007 |
| Zona de Reclutamiento y Movilización número 37 de Santander | 1005 | Administración de Justicia | |
| Administración Económica | | Providencias judiciales | 1007 |
| Delegación de Hacienda de Santander | 1006 | Administración Municipal | |
| Anuncios de Subastas | | Ayuntamiento de San Felices de Buelna | 1008 |
| 142 Comandancia de la Guardia Civil de Santander | 1007 | Censo Electoral | |
| Ayuntamiento de Cabezón de la Sal | 1007 | Juntas municipales de Campóo de Suso y Anievas | 1008 |

ANUNCIOS OFICIALES

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 37 DE SANTANDER

A fin de proceder a la formación del Censo de ganado, carruajes y automóviles existentes en esta provincia, los Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma, y por todos los medios posibles de publicidad, harán saber a los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino (bueyes), como a los de carruajes, automóviles y bicicletas, que antes del 15 de diciembre próximo, se presenten por sí o por representante debidamente autorizado, en los respectivos Ayuntamientos a hacer las inscripciones correspondientes y que deberán comprender:

1.º—En el de ganado, todos los caballos, yeguas, mulos, mulas, bu-

ros y bueyes existentes en su demarcación con los datos correspondientes a su alzada, edad en la primera del año de la declaración, uso a que se destinan, raza, capa y hierro, monturas o bastes que tengan, nombre y domicilio del propietario.

2.º—En el de carruajes, todos los carros, camiones, furgones, carretas, omnibus, coches del servicio particular y público con sus respectivas características, número de atalajes que tengan, estado de los vehículos, nombre y domicilio del propietario.

3.º—En el de automóviles, toda clase de vehículos de motor, las motocicletas y bicicletas con sus características de fuerza y utilidad, número de la matrícula, estado del vehículo, marca de fábrica, combustible que consume, servicio que presta, nombre y domicilio del propietario.

Como base para la formación de dichos Censos, utilizarán los Ayuntamientos, en primer término, los datos que tengan del Censo del año anterior, deducidas las bajas y comprobada la veracidad de las dudosas; los que posean como consecuencia del desempeño de otras funciones municipales, y finalmente los que soliciten de las Oficinas de Obras Públicas y Administración de Rentas. Los citados datos serán completados en la parte que los Ayuntamientos consideren precisa con la aportación de declaraciones exigidas a los propietarios, a cuyo efecto quedan autorizados los Alcaldes para citarlos en el día y forma que consideren necesario, bien personalmente o representados por persona autorizada, y si lo consideran preciso, llevando consigo el semoviente o vehículo cuya inscripción se trate de asegurar.

Los que no se presenten a hacer la inscripción de su ganado, carruajes o automóviles en la lista del censo, o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a la requisición si hubiera lugar a ella, sin derecho a indemnización alguna y en primer lugar que los otros. Además serán castigados con multas de veinticinco a quinientas pesetas graduables según la cédula, multas que serán dobladas en caso de reincidencia.

Serán excluidos provisionalmente de requisición con justificación comprobada (artículo 77 del Reglamento de Movilización):

a) Los que se hallen al servicio de funcionarios del Estado y que figuren en el presupuesto del mismo.

b) Los del servicios de comunicaciones.

c) Los afectos a hospitales y clínicas, tanto oficiales como particulares.

d) Un caballo de silla o automóvil por médico o párroco rural, cuando el municipio respectivo tenga caseríos alejados que requieran estos medios de locomoción y previa justificación de uso habitual en la profesión.

e) El ganado de silla menor de 5 años, el de tiro de 4, el mular de 3 y el asnal de 2.

f) Los sementales y yeguas de cría dedicados exclusivamente a la reproducción.

g) El ganado o carruajes declarados inútiles definitivamente en anteriores clasificaciones y revisiones. Serán excluidos totalmente de la requisición el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

Estas exclusiones provisionales sólo subsistirán mientras las necesidades lo consientan, pudiendo, por tanto, disponer la autorización de los declarados excluidos. Por consiguiente, no están exentos de declaración.

Antes del 10 de enero próximo, remitirán los Ayuntamientos a este Centro de Movilización las listas del Censo, una vez confrontadas las inscripciones hechas.

Si al hacer la revisión del Censo por este Centro se observasen irregularidades u ocultaciones en la forma del de algún Ayuntamiento, se exigirá el tanto de culpa al Secretario respectivo ante los tribunales por el delito de negligencia o de falsedad.

Asimismo se exigirá las respon-

sabilidades consiguientes a los Alcaldes de los Municipios en que se pongan de manifiesto dichas irregularidades.

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos los impresos necesarios para la formación del Censo.

Santander, 1 de noviembre de 1948.—El coronel de infantería, José Montero Moraleda. 1773

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

En cumplimiento del artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se anuncia la cobranza en periodo voluntario desde el día 1.º del mes de noviembre de todas las contribuciones a realizar, mediante recibo, correspondientes al 4.º trimestre del año actual y que se hacen efectivas por medio de los recaudadores de Hacienda de esta provincia.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores seguirán el itinerario de pueblos y días que se consignan en este anuncio y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada localidad seis horas diarias, como mínimo, al servicio de la recaudación.

Durante las horas y en los lugares señalados, los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas y, en otro caso, cancelar sus débitos en la capitalidad de la zona, dentro de los diez primeros días del próximo mes de diciembre; bien entendidos que, pasado este plazo, el contribuyente que no hubiere satisfecho incurrirá en el único recargo del veinte por ciento, que será reducido al diez por ciento si satisface el importe de aquéllos del 21 al 30 del citado mes de diciembre.

ITINERARIOS DE PUEBLOS Y DIAS DE COBRANZA

Zona de la capital.—En Santander se intentará el cobro a domicilio durante el mes de noviembre. Los contribuyentes que no hayan podido pagar sus cuotas en esta forma podrán hacerlo en el periodo indicado y 10 días después, esto es, hasta el 10 de diciembre en las oficinas de la Re-

caudación; sitas en la calle de Casimiro Sáiz, edificio de la Diputación Provincial.

La cobranza de los pueblos anejos a la capital tendrá lugar en los siguientes días: Cueto: 22 y 23; Monte: 24 y 25; Peñacastillo: 26 y 27; San Roman: 29 y 30.

Zona de Cabuérniga.—Tudanca: 3; Polaciones: 4; Los Tojos: 8; Mazcuerras: 9; Ruente: 10; Cabuérniga: 9 y 10; Cabezón de la Sal: 11, 12 y 13.

Zona de Castro Laredo.—Ampuero: 6, 7 y 8; Castro: 22 al 29; Colindres: 11 y 12; Guriezo: 4, 5 y 6; Laredo: 15, 16 y 17; Liendo: 2 y 3; Limpias: 9 y 10; Villaverde Trucíos: 8 y 9; Voto: 2, 3 y 4.

Zona de Piélagos.—Astillero: 11 y 12; Camargo: 15, 16 y 17; Piélagos: 18, 19, 20, 22 y 23; Santa Cruz de Bezana: 8, 9 y 10; Villaseca: 5, 6 y 7.

Zona de Potes.—Cabezón de Liébana: 11 y 12; Camaleño: 9 y 10; Cillorigo: 16 y 17; Potes: 25 y 26; Pesaguero: 5 y 6; Tresviso: 1; Vega: 3 y 4.

Zona de Ramales.—Arredondo: 3; Ramales: 19 y 20; Rasines: 9; Ruesga: 3 y 4; Soba: 5 y 6.

Zona de Reinosa.—Campóo de Yuso: 12; Enmedio: 15, 16, 17 y 18; Hermandad: 9; Las Rozas: 8; Pesquera: 7; Reinosa: 22, 23, 24 y 25; Santiurde de Reinosa: 13; San Miguel de Aguayo: 7; Valdeolea: 10 y 11; Valdeprado del Río: 6; Valderredible: 2, 3, 4 y 5.

Zona de San Vicente de la Barquera.—Alfoz de Lloredox: 25, 26 y 27; Comillas: 4 y 5; Herrerías: 19; Lamasón: 21; Peñarrubia: 20; Rionansa: 20 y 21; Ruiloba: 2; San Vicente: 22 y 23; Valdáliga: 7, 8 y 9; Val de San Vicente: 7, 8 y 9; Udías: 6.

Zona de Santoña.—Argoños: 9; Arnauero: 8 y 9; Bareyo: 10 y 11; Bárcena de Cicero: 3, 4 y 5; Entrambasaguas: 2 y 3; Escalante: 8; Hazas en Cesto: 13 y 14; Liérganes: 6 y 8; Marina de Cudeyo: 4 y 5; Medio Cudeyo: 25 y 26; Meruelo: 16; Miera: 24; Noja: 6; Penagos: 19, 20 y 22; Riotuerto: 9 y 10; Ribamontán al Mar: 11 y 12; Ribamontán al Monte: 17 y 18; Santoña: 28, 29 y 30; Solórzano: 15 y 16.

Zona de Torrelavega.—Anievas: 1; Arenas de Iguña: 6 y 7; Bárce de Pie de Concha: 2 y 3; Cartes: 5; Cieza: 8; Los Corrales: 3 y 4; Miengo: 13 y 14; Molledo: 4 y 5; Suances: 11 y 12; Polanco: 15;

Reocin: 6, 7 y 8; San Felices: 1 y 2; Santillana: 9 y 10; Torrelavega: 11, 12, 13 y 14.

Zona de Villacarriedo. — Castañeda: 8 y 9; Santa María de Cayón: 26, 27 y 28; Corvera de Toranzo: 25, 26 y 27; Luena: 9 y 10; Puente Viego: 11 y 12; San Pedro del Romeral: 16 y 17; Santiurde de Toranzo: 22 y 23; Saro: 5 y 6; Selaya: 21 y 22; San Roque de Riomiera: 20; Vega de Pas: 18 y 19; Villacarriedo: 10, 11 y 12; Villafuere: 16, 17 y 18.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

ANUNCIOS DE SUBASTA

142 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SANTANDER

A las once horas del día 7 del próximo mes de noviembre, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Capital, Calzadas Altas, número 41, la venta en pública subasta de las escopetas de caza recogidas por la fuerza de esta Comandancia, en virtud de infracciones a las Leyes vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público que desee tomar parte en dicho acto, debiendo hacerlo provisto del permiso de armas, o en su lugar del certificado acreditativo de haberlo solicitado, así como documento que acredite su personalidad.

El mismo día, a las trece horas, en el expresado punto, tendrá lugar la subasta de chatarra de las escopetas que no han sido subastadas, pudiendo concurrir a este acto todo aquel que lo desee.

Santander, 29 de octubre de 1948. — El Teniente Coronel primer Jefe, P. A. y O. El Comandante segundo Jefe, Bernardo Venta Venta.

Derechos de inseción: 65 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Habiendo quedado desierta la primera subasta para la adjudicación de las obras a realizar en la prolongación del encauzamiento de río Rey, desde la actual terminación hasta el puente del Matadero,

en esta villa, se anuncia una segunda subasta, que se celebrará el día 6 del próximo noviembre, a las doce horas, en esta Consistorial, con sujeción a las mismas condiciones que rigieron en la primera; bien entendido que el tipo de subasta es el de 60.000 pesetas, y el depósito provisional a constituir el de 3.000 pesetas, teniendo que elevarle a 6.000 el adjudicatorio.

Los pliegos pueden presentarse en esta Alcaldía hasta las 12 horas del día 5 de prefijado noviembre.

Cabezón de la Sal a 27 de octubre de 1948. — El Alcalde (ilegible) Derechos de inserción: 51 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro Blanc, Juez ejerciente en funciones del de 1.ª Instancia del distrito número uno de los de Santander.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, a las doce del día veintisiete de noviembre próximo, de lo siguiente:

Terreno en el sitio del Otero, llamado también el Cortero, pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, cabida 27 áreas 79 centiáreas, lindante Norte: y Sur, carreteras, y también por este viento Emeterio Agudo; Este, Emeterio Solana y Angel Corzo, y Oeste, carretera; existiendo dentro del dicho terreno construida una casa compuesta de planta baja piso y pequeño desván, que mide de frente 6 metros 50 centímetros por 8 de fondo, formando todo una sola finca, con los linderos expresados.

Se hace saber: a) — Que la finca referida ha sido tasada en la suma de cuarenta mil pesetas; b) que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado, para poder tomar parte en el remate, el 10% del valor de los bienes que se subastan; c) que no se admitiran posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de la tasación antes expresada; d) que, por manifestación del actor, se anuncia este remate sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, en cuya virtud, el rematante hará la inscripción en el término que se

señale, siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarla, y e) que pueden ser examinados en la Secretaría del que refrenda los autos-juicio ejecutivo en que se acuerda esta subasta, instados en reclamación de cantidad por el procurador don José García Gómez Marañón, en representación de don Cristóbal García Gid, contra don Angel Corzo Puente, a quien fueron embargados los bienes reseñados, sobre los que este último constituyó hipoteca en favor del ejecutante por escritura pública de 12 de abril de 1947 por ante el Notario de esta Ciudad don Vicente Peláez Alonso, bajo el número 265.

Dado en Santander a 17 de octubre de 1948. — El juez, Carlos Huidobro. — D. S. O. Isidro, Sorli.

Derechos de inserción, 137 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Carlos Huidobro Blanc, juez ejerciente en funciones del de 1.ª instancia de este distrito número uno de los de Santander.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor don Carlos Huidobro Blanc, juez ejerciente en funciones del de este Distrito número uno y su partido, habiendo visto los presentes autos-juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don Joaquín Lombera Arcé, dirigido por el letrado don José Capa de la Herrán, a nombre y representación de doña María del Carmen Juana, doña Elisa Manuela Castanedo Pereda y doña María de las Mercedes Castanedo Pereda, como las anteriores, soltera ésta, viudas aquéllas, sin profesión especial y domiciliadas en la ciudad de Méjico, contra don Manuel Banzo Echenique, mayor de edad, casado, abogado; don José Cuito Palat, mayor de edad, casado, industrial; la Compañía Mercantil Textil Santanderina, S. L., todos de esta vecindad, y con-

tra cuantas personas desconocidas e inciertas se opusieran a la pretensión ejercitada, dirigidos los demandados, excepto las últimas personas, por el letrado señor Banzo Echenique y representados por el procurador don Fernando A. Cuevas.

«Fallo: que debo de estimar y estimo la demanda origen de los presentes autos y declarar, como declaro, que el automóvil marca Peugeot, de nueve caballos, matrícula S. 6491, motor y chasis número 859100, de conducción interior, corresponde en propiedad a los herederos de don Elías Castanedo Pereda, nombrados doña María del Carmen Juana Castanedo Pereda, doña Elisa Manuela Castanedo Pereda y doña María de las Mercedes Castanedo Pereda, condenando a los demandados, don Manuel Banzo Echenique y don José Cuito Palat, a estar y pasar por dicha declaración y a que dejen a la libre disposición de aquellas actrices el vehículo aludido. Debo de absolver y absuelvo de la demanda expresada a la Compañía Mercantil «Textil Santanderina, S. L.» y a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran haberse opuesto a las pretensiones formuladas en la dicha demanda sobre declaración de propiedad de cosa mueble, e imponer, como impongo, las costas causadas en esta instancia a los repetidos señores Banzo Echenique y Cuito Palat.

Así por esta mi sentencia, la que será notificada en forma, mediante edicto que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los demandados que se hallan en rebeldía, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Carlos Huidobro».

Y para su inserción en el expresado periódico, a los fines expresados, libro y firmo el presente en Santander a 21 de octubre de 1948.— El Juez, Carlos Huidobro Blanz; D. S. O., Isidro Sorli.

Derechos de inserción: 187 ptas.

Don José Manuel Balboa Cobo, juez comarcal de Astillero (Santander)

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado demanda de proceso de cognición, por el procurador don José García Marañón, en nombre y representación de don Jesús López Díaz, mayor de edad, casado, Gestor, veci-

no de Santander, con domicilio en Hernán Cortés, número 1, contra doña Máxima Varona, viuda de Lanza, mayor de edad, vecina de Muriedas, Ayuntamiento del Valle de Camargo, o a quien se crea con derecho a la propiedad y dominio de la finca en proindiviso que luego se describirá, y que por públicos edictos se da a conocer, para que por la sentencia que se dicte en su día sea obligado cualquiera que resultare dueño de la misma a proceder a la división de la comunidad existente con mi mandante, y cuya finca es la siguiente:

El demandante es dueño de la siguiente porción de finca: «La mitad proindivisa en la finca radicante en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, en el sitio de la Pedraja, de cabida doce carros, equivalente a veintiun áreas cincuenta y siete centiáreas, toda ella cerrada sobre sí, que linda: por el Oeste, camino real, casa de don Valentín Bolado, por los demás vientos, con carreteras públicas».

Y en providencia de este día se ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para quien se crea con derecho a la propiedad y dominio de la finca en proindiviso, descripta anteriormente, se presente, en el improrrogable plazo de seis días, en la Secretaría de este Juzgado y conteste a la demanda a que se hace referencia, y cuyo plazo se contará a partir del siguiente día de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Dado en Astillero a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.— El juez comarcal, José Manuel Balboa Cobo.

Derechos de inserción 117 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SAN FELICES DE BUELNA

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 16 de los corrientes, acordó un suplemento de crédito de setenta y cinco mil pesetas (75,000) para el Capítulo 11 y con cargo al superavit resultante de la liquidación del Presupuesto de 1947, cuyo suplemento de crédito se destina a

la adquisición de una casa con dos viviendas para los señores Maestros Nacionales.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Felices de Buelna a 21 de octubre de 1948.— El alcalde, Santiago Aguirre.

CENSO ELECTORAL

Relación de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo electoral que a continuación se citan, y en los que ha de tener lugar la votación para elegir concejales que han de integrar los Ayuntamientos, según Decreto de 8 de octubre de 1948:

CAMPOO DE SUSO

Distrito primero

Sección 1.^a—Edificio escuela Nacional de Naveda. Comprende los pueblos de Naveda, Celada, Proaño, Ormas, Soto y Serna.

Sección 2.^a—Edificio escuela Nacional de La Lomba. Comprende los pueblos de Abiada, La Hoz, La Lomba, Entrambasaguas, Villar y Mazandrero.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Edificio escuela Nacional de Espinilla. Comprende los pueblos de Espinilla, Paracuelles, Barrio, Villacantid, Argüeso y Fontibre.

Sección 2.^a—Edificio escuela Nacional de Salces. Comprende los pueblos de Salces, Camino y La Niña.

Sección 3.^a—Edificio escuela Nacional de Suano. Comprende los pueblos de Suano, Izarra y La Población.

Hermandad de Campoo de Suso, 14 de octubre de 1948.— El secretario, (ilegible); el presidente, Nicanor Fernández. 1760

ANIEVAS

Distrito único

Sección única.—Escuela de niños del pueblo de Cotillo.

Anievas a 20 de octubre de 1948.— El presidente, Manuel Díaz de Terán. 1759